CD/407 4 de agosto de 1983 ESPAÑOL

Original: INGLES

DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE UNOS ACUERDOS INTERNACIONALES EFICACES QUE DEN GARANTIAS A LOS ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ESAS ARMAS

En su declaración (CD/280), de 14 de abril de 1982, el Grupo de los 21 dijo, que consideraba "poco probable que nuevas negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sean fructiferas mientras los Estados poseedores de armas nucleares no muestren una verdadera voluntad política de lograr un acuerdo satisfactorio. Así pues, el Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares interesados a que revisen su política y presenten posiciones revisadas sobre el tema en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de la Asamblea General, en la cual debe tener plenamente en cuenta la posición de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares".

- 2. En el segundo período extraordinario de sesiones, los Estados poseedores de armas nucleares no atendieron a las preocupaciones del Grupo de los 21 a este respecto.
- 3. En ulteriores conversaciones celebradas en el Grupo de Trabajo, los Estados poseedores de armas nucleares han mantenido persistentemente sus declaraciones unilaterales anteriores, que reflejan su propio criterio subjetivo, con el resultado de que las negociaciones sobre este tema no pueden avanzar más.
- 4. El Grupo de los 21 lamenta mucho esta situación.
- 5. El Grupo de los 21 reitera su creencia de que el desarme nuclear y la prohibición del empleo de armas nucleares constituyen las garantías de seguridad más eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares. El Grupo de los 21 reafirma su fidelidad a los principios enunciados en la declaración del Grupo (CD/280), de 14 de abril de 1982, acerca de un acuerdo sobre la cuestión de "unos acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".
- 6. Los Estados poseedores de armas nucleares están obligados a garantizar en términos claros y tajantes que los Estados no poseedores de esas armas no serán objeto de amenazas ni de ataques con armas nucleares. La inflexibilidad de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a eliminar las limitaciones, las

condiciones y las excepciones contenidas en sus declaraciones unilaterales van en contra de sus obligaciones de dar garantías fidedignas a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. El consiguiente punto muerto impide al Grupo de Trabajo pasar a elaborar una fórmula común o un criterio común aceptables para todos que se puedan incluir en un instrumento internacional, como se ha pedido en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

7. En consecuencia, el Grupo de los 21 exhorta una vez más a los Estados poseedores de armas nucleares interesados a que den muestras de la comprensión y de la voluntad política necesarias a este respecto, lo cual permitiría al Grupo de Trabajo reanudar sus actividades al comienzo del próximo período de sesiones.